**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El espacio público es el espacio físico aéreo, en superficie o subsuelo que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad el cual incorpora elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permiten la relación e integración de las áreas, y equipamientos del Distrito Metropolitano de Quito, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad.

Las estructuras adheridas a las vías terrestres destinadas a ordenar y mejorar la fluidez del transporte terrestre cuentan con componentes funcionales y operativos, destinados a mejorar la prestación del servicio público de vialidad, entre los que se encuentran puentes, intercambiadores, facilitadores de tránsito, estaciones de peaje y pesaje de vehículos, estaciones de inspección, estacionamientos para emergencias, centros logísticos y señalización. Esta última, incluye a la señalización vertical, horizontal y temporal, además de los implementos y equipamientos necesarios para la seguridad vial integral.

La ordenación urbanística del Distrito Metropolitano de Quito se encuentra dentro de las atribuciones del Concejo Metropolitano. En el caso de la asignación de nombres a las distintas vías de la Ciudad, permite la identificación geográfica de viviendas, comercios, sitios de interés etc., tanto para quien residen en ella, como para quienes la visitan. Dicha ordenación contempla también, la identificación de los ejes principales longitudinales y trasversales, así como de las vías longitudinales, transversales, locales, secundarias, pasajes vehiculares y peatonales longitudinales y trasversales, vías expresas y arterias tanto longitudinales como transversales; y, vías locales, pasajes peatonales y vehiculares longitudinales y trasversales y escalinatas. Esto con la finalidad de organizar la ciudad de acuerdo a su ubicación geográfica (Norte, Sur, Este y Oeste), a las cuales se les asigna una identificación constituida de números y letras según sea el caso.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prevé normas específicas de nomenclatura, la cual es definida como el sistema con el cual se identifican, entre otras, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones o predios, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, para lo cual resulta posible la asignación de nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas o referencias a personajes de la cultura religiosa.

En el caso de la Cooperativa de Vivienda Los Caminantes, sus representantes han manifestado su conformidad con que se asigne nombres representativos locales (fechas, personajes), esgrimiendo el argumento de que los mismos hacen referencia a la historia en la creación y el desarrollo de la Cooperativa, así como en la relación de los vecinos del sector. La Nomenclatura en el sector facilitará la provisión de servicio por parte de las instituciones públicas como el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a efectos del pago del impuesto predial o el Registro de la Propiedad en la esfera pública; o, para la solicitud de préstamos en la esfera de lo privado.

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. 00000 de 00 de --------- 2021, de la Comisión de Uso de Suelo

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito dispone que es atribución del Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la **ordenación urbanística del Distrito**, entre otros aspectos;

Que el artículo I.1.48 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que es deber y atribución de la Comisión de Uso de Suelo *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos”*;

Que el Título V del libre IV.2, del referido Código Municipal, contempla las “Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano”, precisando en el Art. IV.1.237, que “*la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), será la encargada de aplicar y hacer cumplir esta normativa a través de la Unidad de Nomenclatura, de la Gerencia de Espacio Público, que lo ejecutará*”;

Que el artículo IV.1.250 del Código Municipal prescribe que “*cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.”;*

Que mediante oficio S/N signado con el trámite Nro. SITRA 0228-EPMMOP-SG-2021-E de 12 de enero de 2021, el Señor Julio Álvarez Armendáriz, Presidente de la Cooperativa de Vivienda Los Caminantes, quién solicitó la denominación vial para las calles que se encuentran ubicadas en la mencionada cooperativa;

Que mediante oficio Nro. 0061-EPMMOP-GP-2021-OF de 18 de enero de 2021, el Mgs. José Andrés López Gerente de Planificación de la EPMMOP en atención al oficio S/N signado con el trámite Nro. SITRA 0228-EPMMOP-SG-2021-E de la Cooperativa de Vivienda “Los Caminantes”, solicitó completar la documentación de la petición al administrado, con la finalidad de continuar con el proceso de oficialización de las propuestas de denominación vial;

Que con oficio No. 0002-CVLC-ADM-2021-OF, de 27 de enero del 2021, el Señor Julio Álvarez Armendáriz, solicitó a la EPMMOP, *“(…) se (…) revise la documentación requerida por ustedes con el fin de dar cumplimiento y de ser el caso de no tener ninguna observación se proceda con la denominación vial solicitada*” [Sic];

Que mediante oficio No. **GADDMQ-SGCM-2021-1059-O**, de fecha 24 de marzo de 2021, la Secretaría General de Concejo Metropolitano, por disposición del Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, “(…) *conforme
lo establecido en el artículo I.1.31 del libro I.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en conocimiento de su oficio Nro. EPMMOP-GG-0412-2021-OF de 17 de febrero de 2021, me permito solicitar a usted, se remita para conocimiento de la comisión de Uso de Suelo el proyecto de ordenanza correspondiente.”* ;

Que la EPMMOP, en atención a la solicitado remite el informe Nro. DP-UIG-2021- de denominación vial mediante oficio Nro. , con la finalidad de continuar con el proceso de oficialización de las propuestas de denominación vial para la Cooperativa de Vivienda Los Caminantes;

Que mediante oficio No. de , el Cronista de la Cuidad emitió el Aval histórico favorable para la denominación vial de la Cooperativa de Vivienda Los Caminantes;

Que con oficio No. de , la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda puso en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana su criterio técnico respecto de la denominación vial de la Cooperativa de Vivienda Los Caminantes;

Que mediante oficio Nro. de , el Subprocurador Metropolitano remitió a la Comisión de Uso de Suelo del Concejo Metropolitano, su informe legal con respecto a la denominación vial de la Cooperativa de Vivienda Los Caminantes;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 266 de la Constitución de la República, artículo 8 numeral 1, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano, artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo IV.1.250 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE LAS CALLES QUE CONFORMAN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA “LOS CAMINANTES”**

**Art. 1.-** Desígnese las calles ubicadas en la Cooperativa de Vivienda Los Caminantes, perteneciente a la parroquia La Mena del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| CODIGO VIAL | NOMBRE |
| Oe11B, S16, Oe11F | 5 DE MAYO |
| Oe11D | 11 DE NOVIEMBRE |
| Oe11C | LUIS HELEODORO SARZOSA UNDA |

**Art. 2.-** Encárguese de la rotulación de las calles antes referidas, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

**Disposición Final. -** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, en la ciudad de Quito, DM, a